**PROPUESTA ECONÓMICA**

“Provisión de Producto Químico y Mantenimiento de Sistemas de Dosificación”

**Licitación:**

**Doc3441188006**



Febrero 2023

ÍNDICE

[1. NOTA DE PRESENTACIÓN 3](#_Toc128409066)

[2. CONDICIONES COMERCIALES 4](#_Toc128409067)

[3. PLANILLA DE PRECIOS 14](#_Toc128409068)

[4. MONITOREO DE PRECIOS 18](#_Toc128409069)

# NOTA DE PRESENTACIÓN

Neuquén, 27 de febrero de 2023

At´n: Nicolas Esteban Singer

**Ref.: “Licitación Doc3441188006”**

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de presentarles la planilla de cotización adjunta por la provisión de los servicios y materiales indicados en la solicitud de cotización.

Esperamos que esta oferta resulte de vuestro agrado y quedamos a disposición para responder eventuales consultas relacionadas.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles muy atentamente.



# CONDICIONES COMERCIALES

A continuación, se presentan las condiciones comerciales que aplican a está cotización:

Precio: Los precios de la presente cotización son en pesos argentinos (Servicios - Doc3441188006) y no incluyen IVA, ni ningún otro impuesto o gravamen que deba ser discriminado en el comprobante.

Facturación: Los comprobantes de facturación serán emitidos en pesos argentinos, según corresponda; y podrán ser cancelados en pesos argentinos equivalentes al TIPO DE CAMBIO VENDEDOR CIERRE BANCO NACION ARGENTINA DIVISAS del día anterior al efectivo pago.

Diferencia de Cambio: Cuando existan diferencias entre el tipo de cambio indicado en los comprobantes de facturación y el correspondiente a la fecha de pago, se compensará dicha diferencia emitiendo una nota de débito o una nota de crédito según corresponda.

Forma de Pago: Las facturas deberán ser pagadas dentro de los 30 días de su presentación. Las notas de débito emitidas por las diferencias de cambio deberán ser abonadas dentro de los 7 (siete) días de su presentación.

Cualquier pago que se efectúe con anterioridad a la fecha de vencimiento deberá ser convenido por las partes, en caso contrario será a cuenta del total resultante a la fecha de vencimiento.

Mora: En caso de incurrir en mora en el pago de las facturas, se aplicarán intereses punitorios a una tasa del 2,5% efectiva mensual en dólares.

Lugar de entrega: Yacimientos El Mangrullo, Sierra Chata, Parva Negra, Rincón de Aranda y Veta Escondida.

Plazo de entrega: A coordinar entre las partes según programa de trabajo.

Orden de Compra: En caso de ser favorecidos, solicitamos extenderla a nombre de:

Pecom Servicios Energía S.A.

Carlos Pellegrini 3125

Parque Industrial Neuquén

8300 - Neuquén

At’n: Jimmy Lopez

Email: [Comercial@pecomenergia.com.ar](mailto:Comercial@pecomenergia.com.ar)

[Jimmy.Lopez@pecomenergia.com.ar](mailto:Jimmy.Lopez@pecomenergia.com.ar)

Validez: Mantenemos los términos de esta propuesta hasta por el lapso de 60 días, dentro de cuyo plazo deberá obrar en nuestro poder la Orden de Compra. Agotado dicho período de tiempo, rogamos consultar.

Jurisdicción: A todos los efectos derivados de la presente, y ante cualquier conflicto o divergencia que pudiera surgir en relación con la interpretación, celebración, cumplimiento, ejecución y/o pago de las prestaciones objeto de la misma, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales Ordinarios en lo Comercial con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

Responsabilidad - Indemnidad: El límite máximo de responsabilidad del Contratista por cualquier causa, incluyendo todo incumplimiento de las presentes Condiciones Particulares y/o de la documentación contractual, del que resulten multas y/o penalidades, en ningún caso será superior al monto acumulado total del diez por ciento (10%) del valor de la Nota de Pedido / Orden de compra o contrato.

PECOM no otorga a PAMPA ningún compromiso de indemnidad en su Oferta. Por consiguiente, las Partes podrán eventualmente acordar -previo a la firma del Contrato- el alcance de las indemnidades a ser reconocidas sobre la base de pautas razonables, equitativas y satisfactorias para ambas.

Exclusión de daños indirectos: El Contratista sólo responderá por los daños directos que fueren atribuibles exclusivamente al mismo, causados únicamente por su acción u omisión y/o el de aquéllos por los que deba legalmente responder. El Contratista en ningún caso responderá por daños indirectos, consecuenciales, lucro cesante, pérdida de utilidades, pérdida de producción, pérdida de oportunidad, pérdida de chances, pérdida de otros negocios, pérdidas de contratos y/o consecuencias mediatas y/o casuales, excepto en caso de dolo

Multas y/o penalidades: Pecom Servicios Energía S.A. desea consensuar con La Compañía, previo a la firma del Contrato, montos y/o porcentajes de multas por retraso en la finalización de los trabajos que resultaren imputables a Pecom Servicios Energía S.A., a fin de que los mismos sean razonables para ambas partes y respetando una adecuada proporción entre la multa y el incumplimiento sancionado.

Las penalidades y/o multas acordadas entre las Partes serán la única y total indemnización que La Compañía podrá imponer a Pecom Servicios Energía S.A. por atraso en el plazo final de la prestación de los Servicios y/o incumplimientos sustanciales y serán aquellas previstas para supuestos específicos, no pudiendo La Compañía, en ningún caso, aplicar discrecionalmente multas y/o penalidades por incumplimientos parciales y/o supuestos no previstos. En virtud de ello, La Compañía no podrá imponer ninguna otra sanción ni reclamar daños y perjuicios como consecuencia de tales atrasos y/o incumplimiento de los Trabajos. La Compañía solo podrá aplicar a Pecom Servicios Energía S.A. multas por retraso en la finalización de los Trabajos imputables a Pecom Servicios Energía S.A.

En ningún caso las multas aplicadas en virtud de este Contrato podrán exceder el 10% (diez por ciento) del valor del Contrato.

. Rescisión. Terminación Anticipada: La rescisión del contrato por parte del Cliente y/o la suspensión de tareas por decisión del Cliente y/o la ejecución de trabajos por terceros y/o la ejecución de garantías sólo podrá tener lugar en caso que mediara un incumplimiento por parte de Pecom Servicios Energía S.A. a sus obligaciones sustanciales y esta no hubiera iniciado las tareas de remediación o de subsanación del incumplimiento dentro del plazo de 15 (quince) días contados a partir de la recepción de una notificación fehaciente intimándola a dicha subsanación o remediación.

Por su parte, Pecom Servicios Energía S.A. se reserva el derecho de rescindir el Contrato en caso de que el Cliente injustificadamente no abonase el Precio del Contrato, y/o cualquier parte del mismo, por más de 45 (cuarenta y cinco) días, o alcanzare un total de 90 (noventa) días de forma acumulada, notificando previamente su decisión al Cliente con una anticipación de 60 (sesenta) días, sin que el Cliente pueda reclamar compensación, indemnización y/o cumplimiento de las obligaciones de Pecom Servicios Energía S.A..

Ante una eventual rescisión y/o resolución unilateral sin causa del Contrato por parte del Cliente así como también ante una eventual rescisión por parte de Pecom Servicios Energía S.A., el Cliente deberá abonar a Pecom Servicios Energía S.A. todos los trabajos realizados al momento de la rescisión y/o resolución anticipada del Contrato y todos los costos en que Pecom Servicios Energía S.A. hubiese incurrido, lo que incluye pero no se limita a costos vinculados a desmovilización del personal y costos de rescisión anticipada de subcontratos y/o avisos de compra, costos de compra de materiales que se hayan realizado hasta la fecha de rescisión y que se entreguen al Cliente, y demás costos que las Partes razonablemente estimen sean de aplicación.

Fuerza Mayor y/o Caso Fortuito: Ninguna de las Partes incurrirá en incumplimiento de sus obligaciones, si la imposibilidad de cumplimiento se origina en eventos extraordinarios que no hayan podido preverse o que previstos no hayan podido evitarse y configuren causas de fuerza mayor o caso fortuito según lo previsto en el art. 1730 del Código Civil y Comercial. La Parte afectada deberá dar conocimiento a la otra Parte de la existencia de tal evento dentro de las 72 (setenta y dos) horas hábiles de conocido el evento.

Si Pecom Servicios Energía S.A. fuera la Parte afectada por el evento de fuerza mayor, tendrá derecho al reconocimiento de la extensión del plazo en de su real afectación y el reconocimiento del mayor costo en su real incidencia.

Se considerarán eventos de fuerza mayor y/o caso fortuito piquetes, huelgas, eventos climáticos, actos de gobierno, conflictos sociales y/o sindicales/gremiales o disturbios de las comunidades locales y/o adyacentes, que no fueren originados en el incumplimiento de las obligaciones de Pecom Servicios Energía.

Orden de Prelación: Nuestra Oferta prevalecerá a todos los efectos contractuales y legales por sobre cualquier documento que integre el Pliego. Por consiguiente, las cláusulas incluidas en las condiciones técnicas, particulares y/o generales, y sus respectivos Anexos y/o procedimientos internos del Cliente que integren el Pliego de Condiciones del referido Concurso de Precios relativas a cuestiones y temáticas abordadas por nuestra Oferta, se consideran íntegramente sustituidas, con independencia del alcance, precisión y casuística de tales cláusulas de Pliego de Condiciones, por los términos y condiciones de nuestra Oferta.

Atento a lo expuesto, el orden de prelación aplicable al Contrato a ser celebrado por las Partes será el siguiente:

(i) Las eventuales modificaciones al Contrato, acordadas por escrito por las Partes.

(ii) El Contrato celebrado entre las Partes, que deberá incluir en sus términos las Condiciones Comerciales de la presente Oferta.

(iii) Rondas de aclaraciones a consultas Post Oferta.

(iv) La Oferta de Pecom Servicios Energía S.A.

(v) Aclaraciones formuladas por escrito por el Proveedor/Contratista, con posterioridad a su oferta y aceptadas explícitamente por PESA

(vi) Respuestas del Cliente a las rondas de consultas.

(vii) Modificaciones a las Especificaciones Técnicas.

(viii) Condiciones Técnicas del Pliego.

(ix) Modificaciones a las Condiciones Generales Especiales y/o Técnicas.

(x) Condiciones Generales del Pliego.

(xi) Condiciones Especiales del Pliego.

Mano de Obra: La Oferta de PECOM considera la disponibilidad de recursos de mano de obra local y la normativa en materia de compre local. Sin embargo, si PECOM no pudiera conseguir recursos calificados para la ejecución de los trabajos y/o provisiones a su cargo, previa justificación detallada, PECOM estará habilitado para contratar personal y/o proveedores de otros lugares

Transferencia de riesgo – devolución:

El producto químico será entregado en el sitio previsto en la Orden de Compra o que se haya acordado entre las partes y en dicho momento se producirá la transferencia del riesgo y la propiedad del mismo al Comprador. El producto no podrá ser devuelto al Proveedor una vez transferida la propiedad del mismo

Retenciones - Descuentos:: Si en virtud de la normativa y/o reglamentación tributaria vigente en cada momento, el Cliente se encontrare obligado a actuar frente a Pecom Servicios Energía S.A. como agente de retención de las contribuciones con destino al SUSS (Sistema Único de Seguridad Social) y/o de algún otro tributo, impuesto, tasa y/o contribución, las Partes deberán convenir claramente la modalidad y alcance de tales retenciones a los fines de evitar excesos respecto de la condición tributaria de Pecom Servicios Energía S.A. o del alcance de las alícuotas y/o porcentajes a ser aplicado, en el entendimiento de que el Cliente será responsable de toda retención efectuada en exceso. La falta de pago, devolución y/o reintegro de cualquier suma retenida en forma incorrecta devengará un referido interés diario equivalente a 1,5 veces la tasa informada por el Banco de la Nación Argentina para “descubiertos en cuenta corriente no solicitado previamente" sobre el valor del importe de la factura retenido hasta el efectivo pago, devolución y/o reintegro de la suma indebidamente retenida.

El cliente solo podrá descontar, compensar y/o retener montos debidos a Pecom Servicios Energía S.A. en aquellos casos en que el reclamo se fundara en una sentencia firme pasada a calidad de cosa juzgada, y los que correspondan a deudas liquidas y efectivamente exigibles.

Ambiental - Permisos: Si durante la ejecución de los Servicios se detectaren suelos contaminados en el sitio donde se ejecutará el Servicio, tal situación será informada al Cliente y PECOM procederá a depositarlos donde el Cliente le indique, ya que el alcance del Servicio no contempla la remediación de suelo contaminado.

El Cliente tendrá la responsabilidad exclusiva por la eventual remediación, el control, manejo, remoción y disposición de residuos proveniente de sus instalaciones y generados por las actividades de producción, almacenaje y transporte de hidrocarburos y mantendrá libre de culpa y cargo a PECOM por pérdidas o deterioros, multas y/o penalidades emergentes, de la polución y contaminación.

PECOM responderá únicamente por el daño ambiental causado exclusivamente por él mismo. Se considerará daño ambiental, a los efectos de la responsabilidad asumida por PECOM en la presente Oferta, a toda polución que se acredite haya sido causada por PECOM en la superficie que sea resultado directo de un acontecimiento originado en malas prácticas y/o en el incumplimiento de la legislación aplicable y que tal acontecimiento sea específico e identificable, ocurrido durante de la prestación de los Servicios, y en tanto haya existido culpa o dolo de PECOM y/o la polución haya sido proveniente de los equipos y/o materiales de PECOM.

Nuestra Oferta se presenta en el entendimiento de que Pecom Servicios Energía S.A. solo será responsable por los permisos inherentes a su propio funcionamiento como empresa prestadora de servicios.

Pecom Servicios Energía S.A. no ha contemplado en la Oferta la disminución del ritmo de las tareas o suspensión o paralización total o parcial de las mismas por atraso del Cliente en la entrega de los permisos, documentación técnica, materiales, equipos, liberación de instalaciones (ya sea por parte del Cliente o de terceros) u otras demoras no atribuibles a la responsabilidad de Pecom Servicios Energía S.A., ni contempla los gastos extras que se pudiera producir en esa circunstancia.

Seguros - Pólizas: Nuestra Oferta ha sido elaborada considerando solo las siguientes coberturas de seguros (además de las asociadas al personal de Pecom Servicios Energía S.A.):

Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva,

Responsabilidad Civil Automotor

En caso de que La Compañía requiera coberturas adicionales, se incorporarán al Monto de la Oferta, las variaciones de precio correspondientes.

Nuestra Oferta se realiza en el entendimiento que el Cliente asume la contratación y el costo del seguro contra todo riesgo (All Risk) y PECOM Servicios Energía S.A. es coasegurada, por lo que no se contempla en nuestra Oferta previsión de costo alguno para el pago de cualquier eventual deducible o franquicia que pueda resultar exigible, quedando por ende tal deducible y/o franquicia a cargo del Cliente.

Personal - Previsión por despido: Ante eventuales casos en que se verifique que el personal no cumple con las aptitudes físicas y/o técnicas y/o actitudinales requeridas para el desarrollo de las tareas específicas de cada puesto, al inicio o durante el plazo contractual, las Partes a través de sus departamentos de relaciones laborales consensuarán la reubicación y/o la desvinculación de dicho personal. El Cliente asumirá los costos asociados a la desvinculación o a los incrementos de la dotación solicitada originados por estas circunstancias.

Previsión por Despido: El Precio del Contrato no contempla en su tarifa el concepto de previsión por indemnizaciones laborales (“Previsión por Despido”) por ello las Partes acuerdan:

Que ante toda y cada desvinculación del personal del Contratista afectado a la prestación de los Servicios (el “Personal”), sin importar la causa que la origine, y de la cual se devengue la obligación de pago de indemnización por finalización de contrato de trabajo, indemnización sustitutiva del preaviso, integración mes de despido en caso de corresponder, indemnizaciones por antigüedad, recargo en la indemnización por antigüedad en atención a la crisis económica, indemnizaciones agravadas, indemnizaciones y/o rubros vinculados a la tutela sindical, (ley 23.551 y concordantes) indemnizaciones por finalización de contrato por incapacidad, Indemnización por fallecimiento (Art. 248 LCT), por incapacidad (Art. 212 LCT), gratificación por jubilación, gratificación por finalización de trabajo acordada por mutuo acuerdo (Art. 241 LCT) y cualquier otro tipo de indemnización que se genere como consecuencia de la finalización del contrato de trabajo del Personal, ya sean establecidas por ley, decreto, convenio colectivo de trabajo o acordadas por las partes, El Cliente se compromete a abonar el total de las sumas referidas por dichos conceptos al Contratista dentro del 3 día hábil de notificado el monto a abonar al Personal, más la suma de \_\_\_\_\_\_\_\_ en concepto de gastos a fin que el Contratista pueda realizar el pago correspondiente al Personal en tiempo y forma.

En consecuencia, las Partes acuerdan que las sumas referidas en el párrafo anterior serán reconocidas y abonadas por El Cliente al Contratista dentro del plazo de 3 (tres) días hábiles de solicitada la certificación de estas por parte del Contratista a El Cliente. Esta suma certificada estará afectada de los impuestos a los créditos y débitos e impuesto a los Ingresos Brutos y a cualquier otro concepto que legalmente corresponda. Una vez transcurrido el plazo de 3 (tres) días hábiles de solicitada la certificación de la diferencia en cuestión, resultará aplicable un interés diario equivalente a 1,5 veces la tasa informada por el Banco de la Nación Argentina para “descubiertos en cuenta corriente no solicitado previamente" sobre el valor de la certificación correspondiente, por las demoras del Cliente en el cumplimiento de su obligación de pago. Las Partes acuerdan que la mora del Cliente se producirá en forma automática por el mero vencimiento del plazo previsto aquí indicado, sin necesidad de intimación alguna.

Asimismo, El Cliente se compromete a mantener indemne al Contratista de cualquier reclamo (judicial o extrajudicial), daño o perjuicio que derive del incumplimiento por parte del Cliente de la obligación de pago de las sumas que surjan como consecuencia de lo referido en este artículo. La obligación de indemnidad a cargo del Cliente se mantendrá vigente durante el término de vigencia del Contrato y más allá de dicha vigencia una vez producida su terminación y/o rescisión -por cualquier motivo y/o causa que pudiera tener esa terminación y/o rescisión-, por el máximo período de tiempo que legalmente pudiera corresponder como plazo de prescripción de cualquier acción, reclamo o demanda (judicial o extrajudicial) que pudiera ser intentada contra el Contratista. con el alcance anteriormente indicado.

Personal a absorber de otras contratistas:

Las Partes acuerdan, que como los servicios que el Contratista prestará al Cliente en virtud del presente Contrato eran antes prestados por otros contratistas del CLIENTE( las “CONTRATISTAS”) y que con el fin de mantener fuentes de trabajo de trabajadores vinculados a los servicios que antes eran prestados por las CONTRATISTAS, y como un aporte efectivo al mantenimiento de la paz social, El Cliente ha solicitado al Contratista que ciertos contratos laborales de trabajadores de las CONTRATISTAS sean cedidos a favor del Contratista de conformidad con los términos establecidos en la presente clausula.

Las Partes acuerdan que el costo de la totalidad del pasivo laboral del personal absorbido por el Contratista por los períodos anteriores a la vigencia del Contrato, NO estará a cargo del Contratista, quedando expresamente establecido que la totalidad del costo de las indemnizaciones, salarios pendientes, diferencias salariales y/o cualquier otra deuda con relación al personal a absorbido y/o frente a organismos recaudadores, sindicatos, obras sociales, aseguradoras de riesgos del trabajo y otros terceros, que pudiera existir previo a la contratación por el Contratista que correspondan al personal absorbido por dichos períodos, estarán a cargo del Cliente, independientemente de las causas, debiendo El Cliente mantener indemne al Contratista. ante eventuales reclamos y/o demandas interpuestas por el personal que tengan fundamento en obligaciones laborales y/o previsionales.

El costo total de las indemnizaciones por despido y/o el costo total de desvinculación cualquiera que sea la figura legal que se utilice, incluyendo en ambos casos los restantes costos y rubros asociados y/o inherentes (incluyendo sin limitación, indemnización sustitutiva de preaviso, SAC, integración mes de despido, vacaciones no gozadas, horas extras, beneficios convencionales, prestaciones sindicales, etc.), que correspondan a la totalidad del personal absorbido por el Contratista., por el período anterior a la vigencia del Contrato, no estará a cargo del Contratista, sino que estará a cargo exclusivo del Cliente.

En consecuencia, El Cliente se compromete a reparar y a mantener libre e indemne al Contratista, ante su primer requerimiento por escrito y debidamente circunstanciado. ante su mero requerimiento de cualquier reclamo, multa, sanción, gasto, indemnizaciones y/o indemnizaciones agravadas, costo, daño, perjuicio y/o cualquier otro concepto asimilable, incluyendo pero sin limitarse a multa, sanción, gasto, indemnizaciones y/o indemnizaciones agravadas, costo, daño, perjuicio y/o cualquier otro concepto asimilable, incluyendo pero sin limitarse a honorarios legales y costas derivados de cualquier tipo de reclamos y/o de la obligación legal de pago de los conceptos mencionados en el párrafo precedente y en este párrafo (a título ejemplificativo, salarios pendientes y/o cualquier otra deuda con el Personal a Afectar y/o frente a organismos recaudadores, sindicatos, obras sociales, aseguradoras de riesgos del trabajo y otros terceros), de parte del personal absorbido por el período anterior a la vigencia del presente contrato e independientemente de las causas de los reclamos que pudiera recibir el Contratista. de parte del personal absorbido. EL CLIENTE no invocará beneficio o privilegio legal que pudiera tener por efecto suspender la ejecución efectiva de la obligación de indemnidad otorgada a favor del Contratista, renunciando expresamente a cualquier tipo de beneficio o privilegio. La obligación de indemnidad a cargo del Cliente se mantendrá vigente durante el término de vigencia del Contrato y más allá de dicha vigencia una vez producida su terminación y/o rescisión, por el máximo período de tiempo que legalmente pudiera corresponder como plazo de prescripción de cualquier acción, reclamo o demanda que pudiera ser intentada contra el Contratista.

No serán aplicables los requisitos y aptitudes para el personal señalados en el Anexo [●] de Especificaciones Técnicas de la Oferta ya que el Contratista. entiende que El Cliente se encuentra conforme con las capacidades (físicas, técnicas y actitudinales) del personal a absorber y que El Cliente solicita incorporar.

Ante eventuales casos en que se verifique que el personal no cumple con las aptitudes físicas y/o técnicas y/o actitudinales requeridas para el desarrollo de las tareas específicas de cada puesto, al inicio o durante el plazo contractual, las Partes a través de sus departamentos de relaciones laborales consensuarán la reubicación y/o la desvinculación de dicho personal. EL CLIENTE asumirá los costos asociados a la desvinculación o a los incrementos de la dotación solicitada originados por estas circunstancias.

La incorporación por parte del Contratista del personal absorbido del Cliente y/o de otras contratistas se realiza conforme las formalidades exigidas por la Ley de Contrato de Trabajo e instrumentada dentro del ámbito de la Subsecretaria de Trabajo de la Provincia que correspondiera.

El presente inciso se complementa al inciso anterior, sumándose la obligación de indemnidad del Cliente a favor del Contratista tanto por los periodos anteriores al presente contrato como los futuros de acuerdo a lo establecido en el inciso anterior.

Importaciones: Las Partes declaran que no pueden soslayar las nuevas circunstancias del contexto internacional surgidas a partir del 24 de febrero de 2022. Atento a este contexto internacional actual y su posible afectación en el precio de los comodities, tales como cobre, aluminio, acero, y materias primas químicas etc. las Partes acordarán una metodología de monitoreo y ajuste de los precios cotizados en dólares como provisiones de materiales y equipos en caso de que tal situación afecte la ecuación económica/financiera del Proyecto.

En consecuencia, entendemos que nuestro planteo no se aparta del esquema de contratación por ajuste alzado.

Por otro lado, se propone consensuar que no impacten en el plazo, ni en los costos de ejecución de la obra las eventuales demoras de los proveedores del Contratista en la entrega de provisiones que pudieran surgir como consecuencia del dicho contexto internacional, así como tampoco aplicarán penalidades en caso de darse tales supuestos.

Si se generara alguna imposibilidad de importación por restricciones para el giro de divisas y de acceder al Mercado Único Libre de Cambio (MULC) por nuestra parte y/o por parte de nuestros proveedores, se reconozca su impacto en el plazo de la obra y no sea causa de penalización al Contratista por parte del Cliente.

En los casos en los que se produzcan demoras en la prestación de los servicios como consecuencia del desabastecimiento y/o atrasos en los suministros y/o por restricciones aduaneras y/o cambiarias y/o atrasos en las importaciones de insumos y/o bienes destinados al servicio, el plazo se ampliará en función de incidencia de esos factores sobre la marcha de los trabajos y el Cliente pagará al Contratista los costos provocados por estas circunstancias. En consecuencia, ante cualquier demora no atribuible a la responsabilidad exclusiva del Contratista, el Cliente no tendrá derecho de aplicar ningún descuento en las certificaciones ni aplicar multas y/o penalidades ni reclamar daños y/o perjuicios.

Nuestra oferta ha sido realizada en el entendimiento que las eventuales demoras del Contratista y/o de los proveedores del Contratista que pudieran surgir como consecuencia de (i) el contexto político y económico internacional; (ii) el contexto político y económico nacional; (iii) las restricciones cambiarias dictadas por las autoridades; (iv) las restricciones al acceso al Mercado Único Libre de Cambio (MULC), dispuestas por las autoridades, en particular, pero no limitado a, lo dispuesto en la Comunicación A 7532 del Banco Central de la República Argentina (y las eventuales normas que se dicten en el futuro ampliándola, modificándola, prorrogándola y/o que la sucedan o se dicten en consecuencia); que impacten en las operaciones de importación bienes y/o servicios, darán derecho al Contratista al reconocimiento del plazo y de costo en la medida de su incidencia; no pudiendo el cliente, aplicar multas y/o penalidades, ni reclamar daños y perjuicios, en caso de darse tales supuestos.

El Contratista no garantiza en esta etapa los plazos de entrega de los equipos y materiales detallados en la presente Oferta.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| **Pecom Servicios Energía S.A.** |  | **Por el Cliente** |

# PLANILLA DE PRECIOS

3.1**. Servicios Asociados (Doc3441188006)**

| **Ítem** | **Servicio** | **Unidad de medida [UM]** | | | **Precio [ARS/UM]** | | |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|
| **Lunes a Viernes de 8 a 18 hs** | **Horas extras al 50%** | **Horas extras al 100%** | **Lunes a Viernes de 8 a 18 hs** | **Horas extras al 50%** | **Horas extras al 100%** |
| 1 | **Servicio de aplicación de productos químicos mediante batcheo y reposición en puntos de dosificación continua mediante bomba dosificadora:** Se solicita cotizar el servicio mensual de 1 camión con 2 (dos) operadores (oficiales con carnet habilitante) equipado con hidrogrúa apta para izaje de skid de dosificación e IBC de productos químicos, bomba para trasvase de producto químico, con bomba back up para trasvase, bomba triplex para batcheo de hasta 2000 psi, capacidad de carga de 8 totes (no fijos) de apróx. 1000 lt, dispositivo de conexión a pozo, mangueras de 1 pulgada certificada con grilletes y acoples rápidos, manómetros, caudalímetros, bandeja ecológica, elementos de seguridad y material absorbente para contención y saneamiento de derrames, y todo aquel dispositivo que permita cumplir con la funcionalidad esperada. El móvil debe estar equipado con la radio base y el sistema de comunicación que Pampa Energía determine. Los operadores deberán contar con al menos un telefono celular con cobertura en los activos de Pampa Energía | $/mes | $/hora | $/hora | 5.170.799 | 40.575 | 51.771 |
| 2 | **Servicio de control de sistemas continuos de dosificación:** Se solicita cotizar el servicio mensual de 2 pick ups cabina doble 4x4, con 1 operador (oficial) + 1 ayudante por cada móvil, equipado con caja de herramientas para reparaciones menores de los sistemas dosificadores (reparación de pérdidas, limpieza de bandejas ecológicas, control y ajuste de dosificación según programa de PESA, limpieza de filtros, purga de los pulmones de gas de alimentación de bombas, reemplazo de bombas dosificadoras, instalación y conexión de sistemas de dosificación en boca de pozo o plantas, etc), pala, material absorbente para contención y saneamiento de derrames, además de la elaboración y ejecución de un programa de mantenimiento preventivo de los sistemas de dosificación que permita cumplir con el programa de aplicación previsto en cada sitio. El móvil debe estar equipado con la radio base y el sistema de comunicación que Pampa Energía determine. Los operadores deberán contar con al menos un telefono celular con cobertura en los activos de Pampa Energía | $/mes | $/hora | $/hora | 8.095.777 | 64.498 | 82.997 |
| 3 | **Servicio de Representante técnico:** Se solicita cotizar el servicio mensual de un supervisor operativo con perfil técnico con movilidad propia (pick up 4x4 cabina simple) que oficie de nexo entre el personal netamente operativo de su empresa y Pampa Energía. Dicho servicio será prestado **2 veces por semana**. El móvil debe estar equipado con la radio base y el sistema de comunicación que Pampa Energía determine. Los operadores deberán contar con al menos un telefono celular con cobertura en los activos de Pampa Energía | $/mes | $/hora | $/hora | 1.287.219 | 22.960 | 30.072 |
| 4 | **Servicio técnico de soporte de Ingeniería:** Se solicita cotizar la asistencia técnica de 1 Ingeniero capacitado en temas de tratamientos químicos de los productos cotizados. Dicho servicio será prestado **solo a demanda**. | $/hora | $/hora | $/hora | 11.900 | 17.780 | 21.359 |
| 5 | **Servicio técnico de un laboratorista:** Se solicita cotizar la asistencia técnica de 1 laboratorista con movilidad propia (pick up 4x4 cabina simple) y capacitado en muestreo y análisis fisico-químico de fluidos producidos (agua, petróleo y gas). Dicho servicio será prestado **1 vez por semana**. El móvil debe estar equipado con la radio base y el sistema de comunicación que Pampa Energía determine. Los operadores deberán contar con al menos un telefono celular con cobertura en los activos de Pampa Energía | $/mes | $/hora | $/hora | 363.185 | 10.701 | 14.023 |
| 6 | **Servicio técnico de un responsable de seguridad:** Se solicita cotizar la asistencia técnica de 1 técnico en seguridad. Dicho servicio será prestado **1 vez por semana**. | $/mes | $/hora | $/hora | 359.420 | 10.540 | 13.809 |
| 7 | **Servicio de aplicación de productos químicos mediante batcheo:** Se solicita cotizar el servicio de 1 camión con 1 (un) operador (oficial con carnet habilitante) + 1 ayudante, equipado con hidrogrúa apta para izaje de skid de dosificación e IBC de productos químicos, bomba para trasvase de producto químico, con bomba back up para trasvase, bomba triplex para batcheo de hasta 5000 psi, dispositivo de conexión a pozo, línea de conexionado certificada para 5000 psi, mangueras de 1 pulgada certificada con grilletes y acoples rápidos, manómetros, caudalímetros, bandeja ecológica, elementos de seguridad y material absorbente para contención y saneamiento de derrames, y todo aquel dispositivo que permita cumplir con la funcionalidad esperada. Dicho servicio será prestado **solo a demanda programada**. El móvil debe estar equipado con la radio base y el sistema de comunicación que Pampa Energía determine. Los operadores deberán contar con al menos un telefono celular con cobertura en los activos de Pampa Energía | $/dia | $/hora | $/hora | 262.982 | 42.601 | 56.540 |
| 8 | **Servicio de Trailer Vestidor:** Se solicita cotizar un trailer vestuario/cambiador que deberá ser utilizado exclusivamente para tal fin. Pampa Energía suministrará energía electrica pero no proveerá la instalación de cloacas ni provisión de agua. No se autoriza la instalación de dispenser de agua ni anafes. Las tareas de limpieza y mantenimiento serán a cargo del contratista, entre ellas las mediciones de puesta tierra y demás exigencias de tipo legal, seguridad y medio ambiente. | $/mes | - | - | 702.892 |  |  |

# MONITOREO DE PRECIOS

Se proponen tomar de referencia las siguientes fórmulas de ajuste para mantener la ecuación económica equilibrada entre las partes:

**4.1. Servicios**

****



La aplicación de la formula se realizará cuando se origine alguna de las siguientes condiciones:

* Semestralmente.
* Cuando existan variaciones en el costo de mano de obra según CCT644/12.
* Cuando la variación sea superior al 3%.

![Diagrama

Descripción generada automáticamente]()